

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejel Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017



**ASISTENTES**

**Presidente.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

**Tenientes de Alcalde.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

**Secretario Accidental.**

D. Antonio Ivars Tur

**Interventor Accidental.**

D. Jose Santacreu Baydal

**No asiste:**

D. César Sánchez Pérez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu.

**ACTA Nº 26/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017.**

En la Villa de Calp, a veintitres de junio de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 16 de junio de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informe sobre instancias
4. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1.- AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS REINAS DE LAS FIESTAS 2017 ENTRE LOS DÍAS 24 DE JUNIO Y 2 DE JULIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES
- 2.- AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR PARA QUE SE PUEDA REALIZAR LA CENA DE GALA POR LA

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

COMISIÓN DE FIESTAS "FESTERS 2017" EL DÍA 29 DE JULIO DE 2017

3.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAYA DEL ARENAL-BOL DE CALP (EXPTA CONAD 01/2017) A LA EMPRESA AR ALTEA INVEST SL

4.- AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES, LOS DÍAS 1 DE JULIO DESDE LA AVDA DE VALENCIA Y EL 1, 4 Y 5 DE AGOSTO DESDE LA PLAZA MAYOR

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017.-**

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 16 de junio de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

2.1.- Se dio cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Alicante 11/2015, del procedimiento ordinario 296/2013 de Sistemas Recogida Residuos Medioambientales S.L. (Sirem), contra el Ayuntamiento de Calpe.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

**3- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-**

3.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Si se puede Calp, sobre el día del Orgullo Gay que tendrá lugar el día 30 de junio de 2017 en la Plaza Colon, desde las 19:30H hasta aproximadamente las 22:00H.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, informó favorablemente por unanimidad la petición.

Debe darse traslado de la misma a la Policía Local y Servicios Generales para su conocimiento y oportuna tramitación.

3.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Calp Independientes, sobre problemas ocasionados el día 19 de junio de 2017 por el autobus urbano debido a las largas esperas en la avda Gabriel Miro a personas con movilidad reducida, solicitando mejoras en el bus urbano en cuanto al trayecto, acceso al bus así como la frecuencia de paso.

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada y acordó su oportuna tramitación.

3.3.- Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Enrique Perles Ivars, y firmada por varios vecinos, solicitando que se arregle el camino del Barranc Salat a Canelles.

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

La Junta de Gobierno Local, manifestó su desacuerdo con la misma por encontrarse el citado camino en buenas condiciones según el Departamento de Calidad Urbana

**4- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-** Sin contenido Administrativo.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS REINAS DE LAS FIESTAS 2017 ENTRE LOS DÍAS 24 DE JUNIO Y 2 DE JULIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejal Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local **EXPONE:**

Que con fecha 25 de enero de 2017 y registro nº 1128 se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de “Festers 2017”, en la que solicitan: permiso de la ocupación de la Plaza Mayor para la realización de la presentación de las reinas de las fiestas 2017 entre los días 24 de junio y 2 de julio con motivo de las fiestas patronales.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente que transcrito literalmente dice:

*“Por la Concejalía de Fiestas ha sido solicitado informe de este Departamento en relación con la celebración del acto de presentación de las reinas de las fiestas 2017, a realizar en la Plaza Mayor entre el 24 de junio y el 2 de julio, acto incardinado con las actividades propias de las Fiestas Patronales.*

*El artículo 5 del Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2017 establece que aquellas actividades que puedan considerarse como fiestas populares tendrán el horario que determine el Ayuntamiento, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.*

*En este sentido, cabe indicar que los niveles máximos permitidos de recepción externa, para una zona de carácter predominantemente residencial como es la propuesta para la celebración de la actividad, se encuentran reflejados en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, estableciéndose en 55 dB(A) para el período comprendido entre las 8 y las 22 horas y en 45 dB(A) para el comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente.*

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejel Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

No obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 7/2002, contempla la posibilidad de eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados, a determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso o análogos.

Dicha excepción, a tenor de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, deberá hacerse pública y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción.

La Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa de la Vía Pública, fija una tasa de 9,84 € por metro lineal para la ocupación de ésta con puestos de venta con motivo de fiestas o actividades temporales. Epígrafe donde podría enmarcarse la actividad solicitada. No obstante, la citada Ordenanza establece también que la alcaldía acordará la concesión o no, así como la posible tasa, para la ocupación de cualquier otro elemento no descrito expresamente en la ordenanza que se viene mencionando.

Por todo ello se concluye que podría procederse, por parte de la Junta de Gobierno Local, a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Entender que la actividad propuesta se encuadran dentro de las contempladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, dado su carácter festivo.

**SEGUNDO.-** Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a la actividad a celebrar en la plaza Mayor, entre el 24 de julio y el 2 de julio de 2017, debiendo expresarse el horario máximo de celebración de la actividad.

**TERCERO.-** Hacer público el acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.

**CUARTO.-** Informar sobre la exención de la tasa de ocupación de vía pública al tratarse de actividades vinculadas a la celebración de las Fiestas Patronales."

Visto el informe del Jefe de Rentas en el que se señala que "parece oportuno aconsejar la concesión de la EXCEPCIÓN solicitada".

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.-** Autorizar la ocupación de la Plaza Mayor para para la realización de la presentación de las reinas de las fiestas 2017 entre los días 24 de junio y 2 de julio con motivo de las fiestas patronales.

**SEGUNDO.-** Entender que la actividad propuesta se encuadra dentro de las contempladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, dado su carácter festivo.

**TERCERO.-** Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a la actividad a celebrar en la plaza Mayor, entre el 24 de julio y el 2 de julio de 2017, fijándose el horario máximo de la

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

celebración a las 03,30 horas del día 2 de julio.

**CUARTO.-** Hacer público el acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.

**QUINTO.-** Informar favorablemente la exención de la tasa de ocupación de vía pública al tratarse de actividades vinculadas a la celebración de las Fiestas Patronales.

**SEXTO.-** Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local y al departamento de Servicios Generales para su conocimiento y efectos. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**2.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR PARA QUE SE PUEDA REALIZAR LA CENA DE GALA POR LA COMISIÓN DE FIESTAS"FESTERS 2017" EL DÍA 29 DE JULIO DE 2017.)-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

"Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejal Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

**EXPONE:**

Que con fecha 27 de enero de 2017 y registro nº 1261 se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de "Festers 2017 ", en la que solicitan:

Permiso de la ocupación de la Plaza Mayor para la realización de la Cena de Gala el día 29 de julio de 2017 con motivo de las fiestas patronales.

Visto el informe de Medio Ambiente que transcrito literalmente dice:

*"Por la Concejalía de Fiestas ha sido solicitado informe de este Departamento en relación con la celebración de la Cena de Gala el día 29 de julio de 2017, acto incluido en las actividades lúdico festivas previstas con motivo de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de las Nieves, a celebrar entre el 29 de Julio y el 15 de Agosto.*

*El artículo 5 del Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2017 establece que aquellas actividades que puedan considerarse como fiestas populares tendrán el horario que determine el Ayuntamiento, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.*

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejel Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

*En este sentido, cabe indicar que los niveles máximos permitidos de recepción externa, para una zona de carácter predominantemente residencial como es la propuesta para la celebración de la actividad, se encuentran reflejados en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, estableciéndose en 55 dB(A) para el período comprendido entre las 8 y las 22 horas y en 45 dB(A) para el comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente.*

*No obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 7/2002, contempla la posibilidad de eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados, a determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso o análogos.*

*Dicha excepción, a tenor de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, deberá hacerse pública y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción.*

*La Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa de la Vía Pública, fija una tasa de 9,84 € por metro lineal para la ocupación de ésta con puestos de venta con motivo de fiestas o actividades temporales. Epígrafe donde podría enmarcarse la actividad solicitada. No obstante, la citada Ordenanza establece también que la alcaldía acordará la concesión o no, así como la posible tasa, para la ocupación de cualquier otro elemento no descrito expresamente en la ordenanza que se viene mencionando.*

*Por todo ello se concluye que podría procederse, por parte de la Junta de Gobierno Local, a la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Entender que la actividad propuesta se encuadran dentro de las contempladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, dado su carácter festivo.*

**SEGUNDO.-** *Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a la actividad a celebrar en la plaza Mayor, el día 29 de julio de 2017, debiendo expresarse el horario máximo de celebración de la actividad.*

**TERCERO.-** *Hacer público el acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.*

**CUARTO.-** *Informar sobre la exención de la tasa de ocupación de vía pública al tratarse de actividades vinculadas a la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de las Nieves."*

Visto el informe del Jefe de Rentas en el que señala "parece oportuno aconsejar la concesión de la EXCEPCIÓN solicitada".

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE adopte el siguiente acuerdo:**

1º.- Autorizar la ocupación de la Plaza Mayor para que se pueda realizar la Cena de Gala por la Comisión de Fiestas "Festers 2017" el día 29 de julio de 2017, eximiéndose de la tasa de ocupación de la vía pública al tratarse de actividades vinculadas a las fiestas patronales.

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

2º.- Autorizar los espectáculos hasta las 04,30 horas, con la excepción de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica.

3º.- Que por el organizador, la Comisión de Fiestas "Festers 2017, se adopten las medidas oportunas para garantizar la seguridad en el evento y se suscriba el seguro que corresponda a efectos de cubrir cualquier circunstancia que pudiera devenir en algún tipo de responsabilidad civil o daños a terceros.

4º.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al departamento de servicios generales para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**3.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAYA DEL ARENAL-BOL DE CALP (EXPTE CONAD 01/2017) A LA EMPRESA AR ALTEA INVEST SL).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**"D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local**

**EXPONE**

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio de explotación de un quiosco en la playa del Arenal-Bol de Calp (Expte. CONAD 01/2017).

II.- En el B.O.P. de Alicante núm. 50 de fecha 13 de marzo se anunció dicha licitación, que fue objeto de rectificación en el B.O.P. núm. 61 de fecha 28 de marzo de 2017 finalizando el plazo de presentación de instancias el 12 de abril de 2017. Al procedimiento concurren un total de 5 licitadores, todos ellos admitidos tras comprobar la documentación administrativa contenida en el sobre 1.

III.- El 25 de abril se reunió la Mesa de contratación para la apertura del sobre 2 de las plicas presentadas, tras lo cual se emitió informe de valoración del Biólogo de Playas el 5 de mayo, con el contenido siguiente:

**"1. Antecedentes.**

*Con fecha 21 de febrero de 2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del contrato de servicio de explotación de un quiosco en la Playa del Arenal - Bol (CONAD 01/2017).*

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

*El técnico que suscribe ha recibido el encargo de emitir informe al respecto del criterio 1 de valoración -proyecto de prestación del servicio- de las ofertas presentadas. El presente informe se refiere, así, a la valoración del citado criterio.*

*Han sido presentadas cinco ofertas por sendos licitadores numerándose según orden de entrada en el registro general de este Ayuntamiento:*

<b>Nº de identificación</b>	<b>Licitador</b>
1	Genaro Corbató Soro
2	Carlos Camps Monzó
3	Manuel Sanz Esteban
4	AR Altea Invest, SLU
5	Silvia Ferrer Bertomeu

## **2. Consideraciones previas.**

*El pliego de prescripciones técnicas, en su apartado Obras e instalaciones, contenía como aspecto imperativo que todas las instalaciones necesarias -dotaciones higiénicas, almacén cerrado suficiente para contener todos los elementos de la actividad, barra, expositores, etc- debían quedar integradas en la superficie cerrada máxima de 20 m<sup>2</sup>.*

*Los licitadores 1, 3 y 5 no han atendido a dicho criterio presentando dotaciones higiénicas separadas, alcanzando cada uno de los quioscos propuestos por estos licitadores la superficie máxima de 20 m<sup>2</sup> a los que habría que sumar aquellos relativos a las citadas dotaciones. No se cumpliría, de este modo, una condición indispensable para poder autorizar la instalación en caso de resultar adjudicatario de la concesión.*

*Los licitadores 2, 3 y 5 presentan un único servicio higiénico, sin cumplir las dotaciones higiénicas mínimas establecidas en los artículos 218 y 224 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, aspecto que era recordado en el citado apartado de Obras e instalaciones.*

## **3. Valoración.**

*Se estima, por tanto, que no procede valorar las propuestas 1, 2, 3 y 5 dada su inviabilidad.*

*Por otra parte, respecto a la oferta presentada por el licitador n.º 4, única en cumplir con los requerimientos legales indicados en el apartado anterior, cabe indicar que estudiada la documentación aportada la propuesta presentada cumple con los aspectos relacionados en el Pliego de Condiciones Técnicas propio del expediente de contratación.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos."*

**IV.-** El día 15 de mayo se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del Sobre "3". Para iniciar el acto se dió lectura resumida del informe de valoración de las propuestas técnicas, transcrito anteriormente. Tras la lectura, algunos licitadores solicitaron la palabra a la Mesa.



**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

Ante las dudas expresadas por los representantes de los licitadores presentes en el acto, y con el fin de lograr la mayor seguridad jurídica posible a la hora de adoptar la decisión correspondiente, la mesa acordó suspender la apertura del sobre 3 y solicitar informe a los servicios jurídicos acerca del resultado de la valoración de las proposiciones.

V.- El 18 de mayo se emite informe jurídico del Técnico de Contratación al que se adhiere la Secretaria municipal, del cual se extrae:

“ANTECEDENTES

.../...

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1.-** La cuestión a esclarecer consiste en si las proposiciones de los licitadores 1, 2, 3 y 5 incumplen los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y si es el caso, si estas deficiencias resultan subsanables o, de lo contrario, las proposiciones son inviables, como concluye el informe de valoración del Biólogo Municipal, y los licitadores deben ser excluidos del procedimiento de licitación.

**2.-** Los aspectos objeto del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el PPT y el informe de valoración, son dos:

**I.** Las características de las dotaciones higiénicas mínimas, que deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 218 y 224 del Reglamento aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, que desarrolla la Ley 14/2010.

En este caso las proposiciones de los licitadores 2, 3 y 5 no cumplen lo establecido, sin existir aquí margen de interpretación posible.

**II.** El límite de superficie cerrada permitida para la totalidad de las instalaciones necesarias y su organización espacial: máximo de 20 m<sup>2</sup> y carácter solidario.

Las propuestas de los licitadores 1, 3 y 5 en este caso presentan unas instalaciones con elementos separados, concretamente las dotaciones higiénicas no se integran con el resto de instalaciones. Así mismo, la superficie cerrada total del conjunto de elementos a instalar supera el máximo permitido de 20 m<sup>2</sup>.

Tampoco parece razonable en este punto aceptar que las conclusiones a que se pueda llegar de la lectura de este requisito den lugar a las características de las instalaciones descritas en las proposiciones.

Por un lado, el término “cerrado” hace referencia a elementos cubiertos o techados. Esto se desprende de lo establecido en el primer párrafo del punto “PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”, “...la instalación de un quiosco de temporada en una superficie (...) máxima de 70 m<sup>2</sup>, de los cuales un máximo de 20 m<sup>2</sup> pueden ser cerrados”, y aludiendo al mismo, el cuarto párrafo del punto “OBRAS E INSTALACIONES”, “El quiosco deberá contar, dentro de la superficie de 20 m<sup>2</sup> cerrados, de forma solidaria, con las citadas dotaciones higiénicas, un almacén cerrado...”

Por otro lado, el término “solidario” define el carácter unido e integradas en un solo bloque de todas las instalaciones, sin separación.

6x3+imLHlpYnBCDioYkDpig

## FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

**3.-** En cuanto a la posibilidad de subsanación del contenido de las proposiciones técnicas, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha dictado numerosas Resoluciones, entre las que podemos citar las siguientes: 136/2011, 164/2011, 219/2011, 244/2011, 151/2012, 156/2012, 242/2012, 82/2013, etc, además de las que más adelante se extractan, mayoritariamente desestimatorias, salvo en supuestos en que se hubiera cometido un flagrante error material en que la voluntad del licitador pudiera ser fácilmente integrada.

Todas ellas parten de la interpretación del art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala: "Rechazo de proposiciones. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."

A ello debe añadirse que el art. 81 del mismo texto sólo prevé la subsanación de defectos o errores en la documentación administrativa, y no en la oferta, pero aun en el supuesto de que se entendiera que el precepto mencionado puede aplicarse por analogía también a la documentación relativa a la oferta, tal como ha hecho en algunas ocasiones la Jurisprudencia, no debe perderse de vista que ésta exige, en todo caso, que tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material. Esto es lógico pues de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas. Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los artículos 1 y 139 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para finalizar, recurriendo a los principios apuntados por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia de 29 de marzo de 2012, dictada para resolver el asunto C-599/10, de conformidad con la cual se indica en la Resolución 104/2012 del TACRC que:

"una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato. En efecto, el principio de igualdad de trato de los candidatos y la obligación de transparencia que resulta del mismo se oponen, en el marco de este procedimiento, a toda negociación entre el poder adjudicador y uno u otro de los candidatos. En efecto, en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato. Además, no se deduce del artículo 2 ni de ninguna otra disposición de la Directiva 2004/18, ni del principio de igualdad de trato, ni tampoco de la obligación de transparencia que, en una situación de esa índole, el poder adjudicador esté obligado a ponerse en contacto con los candidatos afectados. Por otra parte, éstos no pueden quejarse de que el poder adjudicador no esté sometido a obligación alguna a este respecto, ya que la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetos de igual manera que los demás candidatos".

Y en la Resolución 16/2013 con cita de esta misma Jurisprudencia, el TACRC concluye que: "presentada la oferta no cabe posibilidad de su modificación, no existiendo obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

oferta". Así sucedió también en la Resolución 94/2013, recordando la misma doctrina de la UE.

**CONCLUSIONES**

*De acuerdo con lo expuesto, procede asumir las conclusiones del Biólogo Municipal en su informe de valoración, entendiendo que las propuestas técnicas de los licitadores 1, 2, 3 y 5 no cumplen con los requisitos exigidos en el PPT y, no pudiendo ser subsanadas, resultan por tanto inviables, por lo que deben ser excluidas del procedimiento de licitación.*

*Lo que se informa para conocimiento y efectos."*

**VI.-** La Mesa de contratación en sesión celebrada el 18 de mayo acordó asumir las conclusiones de los informes emitidos por el Biólogo municipal y por los servicios jurídicos municipales y la exclusión de los licitadores núm. 1,2, 3 y 5 del procedimiento. Asimismo fijó el señalamiento de la apertura del sobre 3 del licitador núm. 4 para el miércoles 24 de mayo de 2017.

**VII.-** En fecha 24 de mayo se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre 3 del licitador núm. 4, la mercantil AR Altea Invest, S.L.U. y, comprobada la corrección de la oferta, proponerle como adjudicatario.

**VIII.-** Por AR Altea Invest, S.L.U. (B54756846) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 8 de junio de 2017 y el 12 de junio se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

**IX.-** A requerimiento de la Mesa de contratación, en subsanación del contenido de la oferta por la omisión de una información requerida en las cláusulas del PCA, en fecha 21 de junio de 2017 AR Altea Invest, S.L.U., ha presentado por Registro de Entrada el documento pertinente.

**De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015**

**PROPONE**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Servicio de explotación de un quiosco en la playa del Arenal-Bol de Calp (Expte. CONAD 01/2017) a la empresa AR ALTEA INVEST, S.L. (B54756846) por un canon anual de 35.000,00 euros y un plazo de ejecución de 48 meses prorrogables por 12 meses máximo, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

**SEGUNDO:** Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

**TERCERO:** Nombrar responsable del contrato a D. Manuel Miró Navarro, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo.

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejäl Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

**CUARTO:** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**4.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES, LOS DÍAS 1 DE JULIO DESDE LA AVDA DE VALENCIA Y EL 1, 4 Y 5 DE AGOSTO DESDE LA PLAZA MAYOR.)-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

”Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejäl Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

**EXPONE:**

Que con fecha 15 de junio de 2017 y registro nº 9877 se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de “FESTERS 2017”, en la que solicitan:

Permisos de la ocupación de la Vía pública para disparo de fuegos artificiales, con motivo de los actos programados por esta comisión en honor a la patrona la Virgen de las Nieves, los siguientes días:

- 1 de julio disparo elección reinas de las fiestas desde la avd. Valencia.
- 1, 4 y 5 de agosto disparo fuegos artificiales desde la plaza Mayor.

Visto el informe de la Concejalía de Tráfico, por el que se establece *“Que no existen inconveniente por parte de esta Concejalía acceder a la petición en cuanto al corte de la vía pública, siempre que se encuentre debidamente señalado.”*

Considerando que son actos de las fiestas patronales en honor a la Virgen de las Nieve, así como atractivo turístico, este Ayuntamiento está interesado en que se organice dicha fiesta.

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

**FIRMADO**

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 26 de Junio de 2017  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2017

1º.- Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización las actividades anteriormente relacionadas y programadas por FESTERS 2017.

2º.- Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los espectáculos pirotécnicos anteriormente relacionados, siempre que se cumplan las medidas de seguridad exigidas para tal evento.

3º.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al departamento de servicios generales para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cuarenta minutos , de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.